



Salvador Sánchez Cerén
Presidente de la República

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Gerencia de Operaciones Legislativas	
Sección de Correspondencia Oficial	
HORA: 15:55	
Recibido el:	01 MAR 2016
Por:	<i>MA</i>

San Salvador, 1 de marzo de 2016.

SEÑORES SECRETARIOS:

El día 18 de febrero del presente año, recibí de parte de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su correspondiente sanción, el Decreto Legislativo N° 278, aprobado el día 11 de febrero de 2016, que contiene reformas a la **Ley General de Educación**.

Al respecto y haciendo uso de la facultad que me otorga la Constitución de la República en su artículo 137 inciso final, devuelvo **OBSERVADO** el Decreto Legislativo N.° 278 a esa Honorable Asamblea Legislativa, en el ejercicio de la facultad constitucional antes citada, por las razones siguientes:

a) Aspectos de la reforma

El Decreto Legislativo No. 278, aprobado por esa Honorable Asamblea Legislativa, introduce, entre otras, una reforma al literal c) del Art. 3 de la Ley General de Educación, en el sentido de determinar como objetivo general de la Educación Nacional el establecimiento de las secuencias didácticas de tal manera que toda la información cognoscitiva promueva el desarrollo de las funciones mentales y cree hábitos positivos y sentimientos **apegados a la moral deseables**.

Asimismo, adicionan un inciso segundo al Art. 47 de la citada Ley, de la siguiente manera: *"En dicha currícula nacional se incluirá como asignatura obligatoria el estudio de "Moral, Urbanidad y Cívica" en la comunidad educativa en todos los niveles, proporcionando elementos conceptuales y de juicio para que los niños, jóvenes y adultos, desarrollen la capacidad de análisis y discusión necesaria para tomar decisiones personales y colectivas que contribuyan al mejoramiento de su desempeño en la sociedad"*. Se establece el plazo de 90 días para que la reforma sea implementada en la currícula nacional.



Salvador Sánchez Cerén
Presidente de la República

b) Sobre los componentes de "Moral, Urbanidad y Cívica"

Actualmente la Educación Nacional tiene entre sus fines y objetivos lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; así como propiciar las relaciones individuales y sociales en equitativo equilibrio entre los derechos y deberes humanos, cultivando las lealtades cívicas, los cuales se encuentran estipulados en los artículos 2, letra a) y 3, letra f) de la Ley General de Educación. Es por ello que el Ministerio de Educación, de acuerdo con la Constitución de la República, vela porque se fomente en todo el Sistema Educativo, el estudio de la historia nacional, la Constitución de la República, **la formación cívica y moral del educando**, la comprensión y observación de los derechos humanos, entre otros aspectos, no en una asignatura específica, sino como componentes generales y transversales de la curricula nacional dentro del Sistema Educativo, es decir, en todos sus niveles y modalidades.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación ha retomado los componentes de "Moral, Urbanidad y Cívica" en todos los programas y modalidades de educación inicial y parvularia y en educación básica y educación media, específicamente en las asignaturas denominadas "Estudios Sociales" y "Estudios Sociales y Cívica".

El modelo pedagógico del Sistema Educativo salvadoreño, se desarrolla a través de los siguientes contenidos: **a) Contenidos conceptuales**, referido a lo académico; **b) Contenidos procedimentales**, referido al desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas; y, **c) Contenidos actitudinales**, que se refieren al desarrollo de valores, la personalidad y a los principios que se necesitan para lograr las competencias, reflejando con tales contenidos los cuatro pilares fundamentales de la educación actual: **saber, saber ser, saber hacer y saber convivir.**

Dicho modelo busca la formación integral de los estudiantes, desde la educación inicial hasta el bachillerato, con calidad en el desarrollo de competencias para la vida, formándolos con principios y



Salvador Sánchez Cerón
Presidente de la República

valores democráticos, permitiéndoles un egreso efectivo y oportuno en cada uno de los contextos que decidan desarrollarse.

Aunado a lo anterior, para dar cumplimiento a los fines y los objetivos de la Educación, el Ministerio de Educación identifica al docente como un agente de cambio, por lo que ha desarrollado el Programa Nacional de Formación de Docentes en Servicio, dirigido a fortalecer las competencias pedagógicas y didácticas, para la transformación de su práctica docente en función de las necesidades formativas de los estudiantes y su contexto, pudiendo incluir como tema de capacitación los componentes citados.

En definitiva, los componentes de "Moral, Urbanidad y Cívica" ya están incorporados en el Sistema Educativo, de manera general y transversal, en todas sus modalidades y niveles; por ende, incorporarlos en la curricula nacional como una asignatura específica, significaría realizar ajustes técnicos y financieros que necesitan ser diseñados y planificados en un período superior a los 90 días otorgados para su creación e implementación.

Al respecto, de acuerdo al Ministerio de Educación, incorporar la asignatura de "Moral, Urbanidad y Cívica" en la curricula nacional implicaría una serie de ajustes técnicos y financieros en dicha Cartera de Estado; entre los ajustes técnicos se encuentra la elaboración de planes y programas en todos los niveles y modalidades -en el Sistema Educativo-, la emisión de libros de texto para los docentes y libros de consulta para los estudiantes; la capacitación y formación especializada a los profesores que deberán impartir la asignatura -desde el nivel inicial hasta el nivel superior-; asimismo, implicaría realizar ajustes financieros, ya que para el presente ejercicio fiscal la asignatura de "Moral, Urbanidad y Cívica" no está contemplada en la curricula nacional como tal, y consecuentemente, su implementación no está prevista en el presupuesto del año dos mil dieciséis; por ende, su modificación generaría un desequilibrio al mismo, debido a que ni el Ministerio de Educación, ni el Ministerio de Hacienda han realizado las estimaciones y cálculos necesarios para este fin.



Salvador Sánchez Cerén
Presidente de la República

En consecuencia, el Órgano Ejecutivo está obligado a conservar el equilibrio del Presupuesto, hasta donde sea compatible con el cumplimiento de los fines del Estado, según lo estipulado en el Art. 226 de nuestra Carta Magna. En tal sentido, su implementación no puede preverse para el presente ejercicio fiscal, sino debería implementarse para el próximo ejercicio de 2017.

Finalmente, dejo constancia del compromiso del Órgano Ejecutivo en dar continuidad a la curricula nacional en cuanto a los componentes generales y transversales de "Moral, Urbanidad y Cívica", los cuales actualmente están siendo impartidos en todas las asignaturas y no en una específica; sin embargo, reitero la necesidad de que ello se efectúe realizando los ajustes técnicos y financieros necesarios en el Sistema Educativo.

Por todo lo expuesto, hago uso de la facultad que la Constitución de la República me concede, **OBSERVANDO** el Decreto Legislativo N.º 278, por las razones ya señaladas, dejando constancia de mis consideraciones sobre el particular a los Honorables Diputados y Diputadas en el presente escrito, por lo que me permito devolverles el cuerpo normativo y haciendo uso del control inter-órganos que la misma Constitución me concede frente a la Asamblea Legislativa, en este caso, el derecho de observar los Decretos Legislativos.



DIOS UNIÓN LIBERTAD

Sánchez Cerén

SEÑORES
SECRETARIOS DE LA HONORABLE
ASAMBLEA LEGISLATIVA,
PALACIO LEGISLATIVO,
E.S.D.O.